



Montevideo, 12 de noviembre de 2019

Cra. María del Carmen Rúa Villamarín
Auditora Interna de la Nación
Presente

De nuestra consideración:

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del art. 190 de la Ley Nº 19.438 estamos presentando los Estados Contables del Laboratorio Tecnológico del Uruguay y Latitud-Fundación LATU (individuales y consolidado), junto al visado emitido por el Tribunal de Cuentas respectivo para su publicación.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente,

Ing. Fernando Fontán
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de setiembre de 2019.-

Señor
Presidente de
Latitud - Fundación
Laboratorio Tecnológico del Uruguay
Ing. Fernando Fontán

E.E. 2019-17-1-0001632

Entrada 1314/19

Oficio 4403/19

Transcribo la Resolución N° 2222/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 11 de setiembre de 2019;

“VISTO: los estados financieros formulados por Latitud - Fundación Laboratorio Tecnológico del Uruguay, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Estado de Flujos de Efectivo, por el Ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;


2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Latitud - Fundación Laboratorio Tecnológico del Uruguay;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a Latitud - Fundación Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente,


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

dc



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 10 de octubre de 2019.-

Señor
Presidente de
Latitud - Fundación
Laboratorio Tecnológico del Uruguay
Ing. Fernando Fontán

E.E. 2019-17-1-0001632

Entrada 1314/19

Oficio 4747/19

Transcribo la Resolución N° 2449/19 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 9 de octubre de 2019;

“VISTO: los estados financieros individuales formulados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/03/2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Estado de Flujos de Efectivo, por el Ejercicio finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultado 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

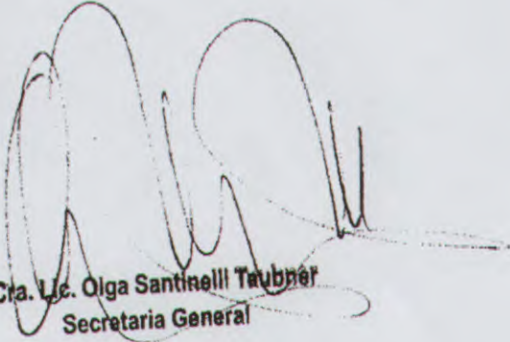
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente,

dc


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General